



Página 1 de 23



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO PREI: ABTN26VN10060020
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR039N02926-019-00
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-29-2026
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 90, 91, 92, 93, 95, 100, 103, 104, 106, 130, 135, 136, 137, 139, 141, 146 Y 151 DE SU REGLAMENTO.

- 1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000006224-2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UMAE DEL IMSS.
- 1.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231145
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA [REDACTED], DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED], LIBRO [REDACTED], FECHA DE REGISTRO [REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO EL [REDACTED] EN [REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, EN FECHA [REDACTED] Y LO RATIFICA LA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] CLAVE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AORJ810912ET0.
- II.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO: jfa.distribuidor@gmail.com; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA (SOLUCIÓN DE EVANS, ALÉRGENOS (ANTÍGENOS), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA (SOLUCIÓN DE EVANS, ALÉRGENOS (ANTÍGENOS))".

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	SOLUCIÓN DE EVANS	ENVASE	\$78.40
2	VACUNA BACTERIANA	ENVASE	\$5,600.00
	ANTÍGENOS BASE ACUOSA	POLENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	DE AMARANTHUS PALMERIS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
2	DE AMBROSIA ELATIOR.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
3	DE ARTEMISIA VULGARIS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
4	DE FRAXINUS UNDEI	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
5	DE CHENOPODIUM ALBUM.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
6	DE QUERCUS. ENCINO	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
7	DE PLANTAGO MAJOR.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
8	DE HELIANTHUS ANNUS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
9	DE HOLCUS HALEPENSE.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
10	DE LOLIUM PERENNE.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
11	DE RUMEX CRIZPUS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
12	DE CYNODON DACTYLON. CAPRIOLA	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
13	DE PROSOPIS JULIFLIDRA.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
14	DE ASPERGILLUS FUMIGATUS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
	ANTÍGENOS BASE ACUOSA	HONGOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
15	DE ALTERNARIA ALTERNATA	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
16	DE CANDIDA ALBICANS	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
17	DE RHIZOPUS NIGRICANS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
18	DE FUSARIUM	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
REGLÓN	ANTÍGENOS BASE ACUOSA	EPITELIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
19	DE PELO DE GATO.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
20	DE PELO DE PERRO.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
21	DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE	FCO.C/10 ML. 01:10	\$7,200.00
22	DE DERMATOPHAGOIDES PTERONISSYNUS	FCO.C/10 ML. 01:10	\$7,200.00
23	DE CUCARACHA	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
24	DE BLOMIA TROPICALIS	FCO.C/10 ML. 01:10	\$7,200.00
25	HISTAMINA (CONTROL +)	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
REGLON	ANTIGENOS BASE GLICERINADA	POLENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	DE AMARANTHUS PALMERIS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
2	DE AMBROSIA ELATIOR.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
3	DE ARTEMISIA VULGARIS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
4	DE FRAXINUS UNDEI	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
5	DE CHENOPODIUM ALBUM.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
6	DE QUERCUS. ENCINO	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
7	DE PLANTAGO MAJOR.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
8	DE HELIANTHUS ANNUS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
9	DE HOLCUS HALEPENSE.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
10	DE LOLIUM PERENNE.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
11	DE RUMEX CRIZPUS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
12	DE CYNODON DACTYLON. CAPRIOLA	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
13	DE PROSOPIS JULIFLIDRA.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
14	DE ASPERGILLUS FUMIGATUS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
	DESCRIPCIÓN	HONGOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
15	DE ALTERNARIA ALTERNATA	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
16	DE CANDIDA ALBICANS	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
17	DE RHIZOPUS NIGRICANS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
18	DE FUSARIUM	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	EPITELIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
19	DE PELO DE GATO.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
20	DE PELO DE PERRO.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
21	DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE	FCO.C/3ML. 01:20	\$1,440.00
22	DE DERMATOPHAGOIDES PTERONISSYNUS	FCO.C/3ML. 01:20	\$1,440.00
23	DE CUCARACHA	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
24	DE BLOMIA TROPICALIS	FCO.C/3ML. 01:20	\$1,440.00
25	HISTAMINA (CONTROL +)	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
26	DE BETALACTOGLOBULINA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
27	DE ALFALACTOGLOBULINA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
28	DE CASEINA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
29	CHOCOLATE	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
30	CAMARON	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
31	HUEVO ENTERO	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
32	LATEX	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
33	SOYA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
34	TRIGO	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
IMPORTE TOTAL	\$160,000.00	\$400,000.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA (SOLUCIÓN DE EVANS, ALÉRGENOS (ANTÍGENOS), POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 1).

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS FACTURAS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, INDICANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATO. UNA VEZ VALIDADA LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR Y PREVIO COTEJO CON EL DEPARTAMENTO RESPONSABLE SE PROCEDERÁ A LA LIBERACIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LA ENTREGUE ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, EN LAS OFICINAS QUE DETERMINE PARA TAL EFECTO **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO" UNA SOLA EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FACTURA SE PRESENTARÁ EN ORIGINAL REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y PERIODO DE LA ENTREGA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO” VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE: LA FACTURA ELECTRÓNICA QUE EXPIDA “EL PROVEEDOR” A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., Y RFC IMS-421231-IA5, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; ASÍ COMO EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO, ELABORADO Y FIRMADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.**
- B) “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.**
- C) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. “EL PROVEEDOR” PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE EL PROVEEDOR A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.**
- D) EN SU CASO, NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.**
- E) EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE “EL PROVEEDOR” ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:**
- F) “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE ____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

- ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. **"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

QUINTA.-

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES.

LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2026, SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UMAE VERACRUZ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR C.P. 91897 VERACRUZ VER., MEDIANTE EL "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA DE LA UMAE VERACRUZ (ANEXO NÚMERO 14), QUIEN MEDIANTE EL MISMO NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD A ENTREGAR.

EN LA FECHA QUE **"EL PROVEEDOR"** AL QUE EN SU CASO SE LE ADJUDIQUEN LOS BIENES, REALICE LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN DE LA UMAE, DEBERÁ RECABAR EN EL "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" DEL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA, SELLO DE RECEPCIÓN, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DEL ALMACÉN QUE RECIBA LOS BIENES.

DESPUÉS DE LA ENTREGA QUE REALICE EN SU CASO **"EL PROVEEDOR"**, INTEGRARÁ AL ORIGINAL DEL CITADO "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" DEBIDAMENTE REQUISITADO, LA FACTURA EN ORIGINAL Y SOLICITARÁ AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EL "REPORTE DE ALTA DE PROVEEDOR", UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON EL TOTAL DE LOS DOCUMENTOS, PODRÁ PRESENTAR SU FACTURA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, PARA SU PAGO; LA FACTURA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁ MENCIONAR EL NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO, NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, NÚMERO DE LA FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA ASÍ COMO EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN DE LA CUAL SE DERIVÓ.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DEL PLAZO, CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN HORARIO Y LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS).

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL INSTITUTO” DETECTE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA ENTREGADO CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y EN CONSECUENCIA “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

CONDICIONES DE ENTREGA

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE LIBRE A BORDO DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA, HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HORAS.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE SE DEBERÁ UTILIZAR SERÁ LA NECESARIA PARA ENTREGAR LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE QUE PRESERVEN SU CALIDAD, DURANTE EL TRANSPORTE, ENTREGA Y ALMACENAJE SIN MERMA DE VIDA ÚTIL.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) EL CUAL FORMA PARTE DE ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

“EL PROVEEDOR” JUNTO CON LOS BIENES DEBERÁ ENTREGAR EL “VALE DE REAPROVISIONAMIENTO” EMITIDO POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO POR CADA LOTE ENTREGADO, CERTIFICADO ANALÍTICO DE PRUEBAS, DONDE SE INDIQUEN LOS PARÁMETROS QUE DEMUESTREN QUE EL BIEN CORRESPONDE A LO SOLICITADO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO, Y/O TERCEROS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD NO PODRÁ SER MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CANJE O DEVOLUCIÓN

“EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE, DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SSA: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

EMPAQUES.

LOS EMPAQUES COLECTIVOS DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA IMSS "REQUISITOS PARA EMPAQUES COLECTIVOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO"; DEBIENDO CONTENER EN FORMA IMPRESA EN EL DISEÑO DEL EMPAQUE EL CÓDIGO DE BARRAS, EN SIMBOLOGÍA DUN-14, O EN SU CASO, PODRÁ SER UTILIZADA ETIQUETA AUTO ADHERIBLE CON LA MISMA SIMBOLOGÍA DUN-14, QUE PERMITA LA LECTURA CORRESPONDIENTE.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN EL NUMERAL 8 DE ESTA CONVOCATORIA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

“EL INSTITUTO” NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN MAYOR A 12 (DOCE) MESES, NI CON CADUCIDAD MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN EL CERTIFICADO ANALÍTICO O DE CALIDAD POR LOTE, CONFORME A LO INDICADO EN LOS PUNTOS 8.3 DE ESTA CONVOCATORIA.

EN LOS CASOS EN QUE LOS BIENES CONTENGAN EN SU FÓRMULA ALGÚN HEMODERIVADO COMO ESTABILIZADOR DE ORIGEN HUMANO O ANIMAL PARA O DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, O COMO ESTABILIZADOR EN SU FORMULACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SSA, PARA SU COMERCIALIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 230, 231 Y 232 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

LOS PROVEEDORES PODRÁN PRESENTAR LOS BIENES CON CADUCIDAD MÍNIMA, HASTA DE 18 MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN CARTA COMPROMISO EN LA CUAL MANIFIESTEN QUE, EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SE CONSUMAN DENTRO DEL PERÍODO DE LA VIDA ÚTIL, SERÁN CANJEADOS POR **“EL PROVEEDOR”** SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

CUANDO EL PRODUCTO REQUIERA CONDICIONES ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRASLADO, EL PRODUCTO NO SUFRA NINGUNA ALTERACIÓN EN SUS CONDICIONES Y PROPIEDADES, POR MEDIO DE UN INDICADOR DESECHABLE (O FÍSICO-QUÍMICO) E IRREVERSIBLE, QUE VISUALMENTE DÉ UNA MARCACIÓN QUE CUBRA LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDA EN LOS MARBETES POR LA SSA DE ACUERDO CON LA NOM-072-SSA1-1993, **“ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS”**.

PARA QUE LOS BIENES PUEDAN SER ACEPTADOS EN EL ALMACÉN DEL IMSS, DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO PARA LA RESPECTIVA ENTREGA.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN SECTOR SALUD O COMERCIAL, AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LOS MARBETES INDICARÁN ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, CANTIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SSA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE **“EL PROVEEDOR”** CONSIDERE IMPORTANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SEA UN DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO, Y DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL PRIMARIO, CONTRA-ETIQUETAS SIN CUBRIR LAS LEYENDAS DE ORIGEN INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-072-SSA1-1993, "ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS", PUBLICADA EN EL DOF, EL 10 DE ABRIL DE 2000, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA.

EN LOS CASOS DE QUE LOS BIENES REQUIERAN DE INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE USO, SE DEBERÁN PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN SECTOR SALUD, POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME AL CONTROL DE LOTE CORRESPONDIENTE.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", LOS SIGUIENTES INSUMOS:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
APLICADOR DE PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO PARA 8 ANTÍGENOS	CAJA CON 6	100
DIUTIPS	CAJA CON 100	60

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **“EL INSTITUTO”**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

NOVENA.- GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I O II, DE LA **"LAASSP"**; 130, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DÍCHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO PREI: ABTN26VN10060020
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR039N02926-019-00
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-29-2026
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA

F) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. SOCRATES GUTIERREZ CASTRO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA, CON R.F.C [REDACTED], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, INCLUYENDO LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE:

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- SE PENALIZARÁ CON EL 1.00 % (UNO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS.
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.

- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENNIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

SANCIONES APLICABLES

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, LAS INSTITUCIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LAASP Y ARTICULO 142 DE SU REGLAMENTO; APLICARÁ LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE LAS CLAVES RESPECTIVAS O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE SER SANCIONADO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROPORCIONAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE EN LA UNIDAD DONDE SE ORIGINÓ LA CAUSAL DE LA SANCIÓN. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, LAS INSTITUCIONES PODRÁN REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA
CUARTA-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA
QUINTA. -

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL **PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA
SEXTA. -**

TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
OCTAVA-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA
NOVENA

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
PRIMERA. -

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO

FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA. -**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **“EL INSTITUTO”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL INSTITUTO”**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- B) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- C) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- E) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- F) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

- G) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- I) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- J) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- K) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
 - L) CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA LICITACIÓN.
 - M) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
 - N) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
 - O) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, **"EL PROVEEDOR"** SEA SANCIONADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
 - P) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
 - Q) CUANDO **"EL INSTITUTO"** EN UNA MISMA CLAVE, RECHACE 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR O 1 (UN) LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A CELEBRAR.
 - R) CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS POR CLAVE QUE INTEGRE EL SISTEMA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS

ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEirá LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

Se eliminaron datos consistentes en RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DR. SOCRATES GUTIERREZ CASTRO	JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA	
ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. JUAN FRANCISCO ARCOS RODRIGUEZ PERSONA FÍSICA	AORJ810912ET0

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEBE REVISAR Y VALIDAR LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO, EN EL MOMENTO DE SU FIRMADO, PARA GARANTIZAR LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MISMO, EN EL MARCO DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALERGOLOGÍA (SOLUCIÓN DE EVANS, ALÉRGENOS (ANTÍGENOS)"

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	SOLUCIÓN DE EVANS	ENVASE	\$78.40
2	VACUNA BACTERIANA	ENVASE	\$5,600.00
	ANTÍGENOS BASE ACUOSA	POLENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	DE AMARANTHUS PALMERIS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
2	DE AMBROSIA ELATIOR.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
3	DE ARTEMISIA VULGARIS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
4	DE FRAXINUS UNDEI	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
5	DE CHENOPODIUM ALBUM.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
6	DE QUERCUS. ENCINO	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
7	DE PLANTAGO MAJOR.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
8	DE HELIANTHUS ANNUS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
9	DE HOLCUS HALEPENSE.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
10	DE LOLIUM PERENNE.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
11	DE RUMEX CRIZPUS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
12	DE CYNODON DACTYLON. CAPRIOLA	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
13	DE PROSOPIS JULIFLIDRA.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
14	DE ASPERGILLUS FUMIGATUS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
	ANTÍGENOS BASE ACUOSA	HONGOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
15	DE ALTERNARIA ALTERNATA	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
16	DE CANDIDA ALBICANS	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
17	DE RHIZOPUS NIGRICANS.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
18	DE FUSARIUM	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
RENGLÓN	ANTÍGENOS BASE ACUOSA	EPITELIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
19	DE PELO DE GATO.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
20	DE PELO DE PERRO.	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
21	DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE	FCO.C/10 ML. 01:10	\$7,200.00
22	DE DERMATOPHAGOIDES PTERONISSYNUS	FCO.C/10 ML. 01:10	\$7,200.00
23	DE CUCARACHA	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
24	DE BLOMIA TROPICALIS	FCO.C/10 ML. 01:10	\$7,200.00
25	HISTAMINA (CONTROL +)	FCO.C/10 ML. 01:10	\$1,152.00
RENGLON	ANTIGENOS BASE GLICERINADA	POLENES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	DE AMARANTHUS PALMERIS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
2	DE AMBROSIA ELATIOR.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
3	DE ARTEMISIA VULGARIS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
4	DE FRAXINUS UNDEI	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
5	DE CHENOPODIUM ALBUM.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
6	DE QUERCUS. ENCINO	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
7	DE PLANTAGO MAJOR.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
8	DE HELIANTHUS ANNUS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
9	DE HOLCUS HALEPENSE.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
10	DE LOLIUM PERENNE.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
11	DE RUMEX CRIZPUS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
12	DE CYNODON DACTYLON. CAPRIOLA	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
13	DE PROSOPIS JULIFLIDRA.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
14	DE ASPERGILLUS FUMIGATUS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
	DESCRIPCIÓN	HONGOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
15	DE ALTERNARIA ALTERNATA	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
16	DE CANDIDA ALBICANS	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
17	DE RHIZOPUS NIGRICANS.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
18	DE FUSARIUM	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	EPITELIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
19	DE PELO DE GATO.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
20	DE PELO DE PERRO.	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
21	DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE	FCO.C/3ML. 01:20	\$1,440.00
22	DE DERMATOPHAGOIDES PTERONISSYNUS	FCO.C/3ML. 01:20	\$1,440.00
23	DE CUCARACHA	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
24	DE BLOMIA TROPICALIS	FCO.C/3ML. 01:20	\$1,440.00
25	HISTAMINA (CONTROL +)	FCO.C/3ML. 01:20	\$336.00
RENLÓN	DESCRIPCIÓN	ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
26	DE BETALACTOGLOBULINA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
27	DE ALFALACTOGLOBULINA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
28	DE CASEÍNA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
29	CHOCOLATE	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
30	CAMARON	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
31	HUEVO ENTERO	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
32	LATEX	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
33	SOYA	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00
34	TRIGO	FCO.C/3ML. 01:10	\$336.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
IMPORTE TOTAL	\$160,000.00	\$400,000.00

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA"

UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	LUGAR DE ENTREGA
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 C.M.N." ADOLFO RUIZ CORTINES", AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897 VERACRUZ, VER.	ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 C.M.N." ADOLFO RUIZ CORTINES", UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.

HORARIO DE ENTREGAS:

HORARIO DE ENTREGA
DÍAS HÁBILES, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS INSUMOS CONTRATADOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE ESQUEMA DE FECHAS

BIENES	FECHA DE PRIMERA ENTREGA	FECHA DE SEGUNDA ENTREGA
ANTÍGENOS BASE ACUOSA	A PARTIR DE LA FECHA POSTERIOR AL FALLO Y UNA VEZ RECIBIDO EL PRIMER VALE DE REAPROVISIONAMIENTO, SE CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA ENTREGA.	DURANTE EL CURSO DE SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 Y UNA VEZ RECIBIDO EN SEGUNDO VALE DE REAPROVISIONAMIENTO CONTARA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA SEGUNDA ENTREGA
ANTÍGENOS BASE GLICERINADA		
MATERIAL DE DIAGNOSTICO PARA PRUEBA PERCUTÁNEA		
VACUNA BACTERIANA		
SOLUCIÓN DE EVANS		

CALENDARIO DE ENTREGAS:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA EN DOS FECHAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN EL PERIODO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL EL "VALE DE REAPROVISIONAMIENTO" CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA DE LA UMAE VERACRUZ.

Se eliminaron datos consistentes en RFC, cadena original, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

Contrato: ABTN26VN10060020

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/07/2026 10:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:
eba0o0tKE7J3GyrPZBuFUCvsrSqt0RrEpNlCywxD6VM+MjpbBhn1K3p8oqp2IikvEBPN1BtHwxc+PXJ76Mwuz9s3L+YQa7Wnc8BHtaqSw0LDCwnq8172jUZYtLyUzWj146UAJgCSKo8k0pwxX7fPc1RozSaxYrz b
AnTj0P50vUuz6EVxAJyy26qbz3t1lwpmBe9jflVTN6FcuI6WQhBPkmzXv0bP1KR1F3LSNR6kwlQex/+7+3IX0Vt.i rgKnf0GwPB6vcqZ3dzQQ0RTtgejw1qnKPF3fAK0S89knhZp26zv3Yw0RpqkCIUE83/IQT1t0
oBR8cfNpFFdNFBiso0rNFQ==

Firmante: SOCRATES GUTIERREZ CASTRO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 22/07/2026 15:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:
L5puRv6zdBD3E9Vhppd060QcFSfDSG1Bxc7KoUCqc3rp4YXrAKXgIng1JXjW+Pnpw/3/KAJGnCG+Vw6k0xYbx9B3iDj40ePqdBpgwmnj38bwqAZhyy11uUh1195iAkVQkebaIZ/HJa qSchMJiHA74EjIw5f5zdX+
cp06rLzPAjGb4QARQzH7ABhm+GndUlK8awI/FXuCCAeYZY+9Ak62qjyn/tuQx+L1t1XZM1UT1uT1iCrMoqif1F+6GtoQJY4ntfFs jzKbo8+sJgNvPCW20jWsjaXJJj dSr s f93jhp4BcSfXP3ms4zbhhUrDHTxsgy
Gjc2SxUHe+XCPr tJdfFF6g==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC: BEDV680727NR3

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 23/07/2026 12:56

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se eliminaron datos consistentes en número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

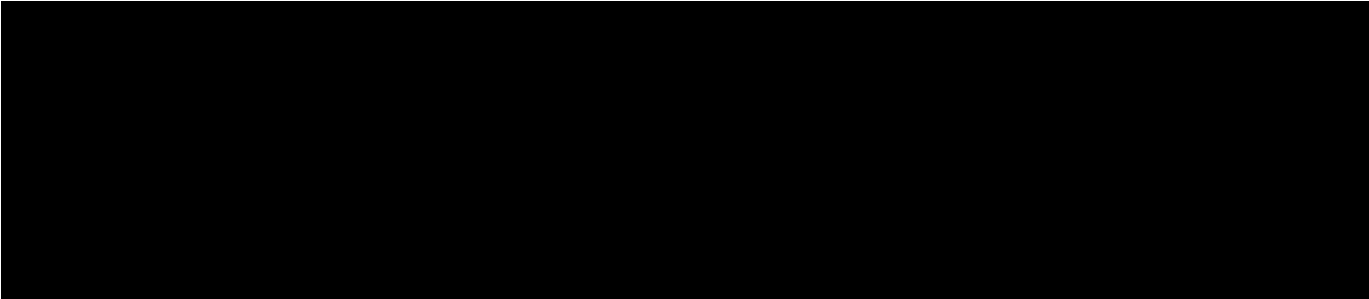
Contrato: ABTN26VN10060020

MkDPfgfYQq+kYoUGZ7uTlK0Robim2uaS6019AlPus6NCNvba3/jHG1bkZGBE3MbUv2a826c8NDFEM5I9cu1s1WN8dStckSo8929J0GuqeUezFjuj96k6h1m09VBe0oqZJ4/9CXVjI7rfoMpxLGRkik+E1Gz6lZ0uHo5avxiL9Eyp++7QvTCLCKZCSs9n/hk7zq8VBCILDkwu+9dlwIFwrHAYZqkrNS10Z+P/uqDlTBCh6itIx93za361jtBEq7+BlidvaYazq/xhHer7pQW+4htrq481N/BBiU1GxziT+X/C0sJ1stH9wJQ+cv0Jqd0Sjxnojkm9vNwkGYzKRDMG/w==

Firmante: JUAN FRANCISCO ARCOS RODRIGUEZ
RFC: AORJ810912ET0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/07/2026 09:21

Certificado:



Firma:
AJAxd0U++v9maDiSrsfQZumgxR8SPX+8oLBQW0zgSNeHOG6gRqKaB0b07aSG/0lKAUq7r1tS42gUkAZ4nA1q3trb0W+swgBUX61nS6vC+7rf91z61BnX+PjhDbQMzWLN893soFHV4XJntKo0ZD0bwvsfv0raatH6bSqYJCI79WyNDTg03oS0pym+X7N67V15uG+hhNYsCDlCYhQVX3KQjR4qEaE/E0jMYQNJEABkgv3ZiaXMsX+UT+U3esHU5mvywIbrCNB0DSyi5zJTDf4qRc0wwk1lwjoXpQMES00yya1MgEekkv05ADgdfTU83zmTXGA2nyQJKtpvrsZgH1ISPg==